Año de 1883-84. Miércoles 22 de Agosto de 1883. Número 23.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta. —*Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 *céntimos de peseta* por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(*Gaceta* del 21 de Agosto de 1883.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), llegó á las seis y veinticinco minutos de la tarde de ayer á Barcelona, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (que Dios guarde.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO CIVIL.

ÓRDEN PÚBLICO.—CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Julio último, dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Sentenciado en Consejo de guerra ordinario del departamento de Marina de San Fernando á la pena de ocho años de presidio por el delito de segunda deserción, el soldado José Fernandez Dominguez, cuyas señas conocidas se expresan al margen, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á la Autoridad militar competente.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, cumplan en un todo cuanto se ordena en la preinserta circular.

Zamora 22 de Agosto de 1883.=El Gobernador, José Moreno.

Señas personales.—Edad 17 años, estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, ojos id., nariz regular, boca id., barba ninguna, color moreno, frente regular, su producción buena.

Don Antonio Morais Fernandez, natural y vecino de esta capital, dá cuenta á este Gobierno de mi cargo haber desaparecido de su casa un hermano que estaba bajo su tutela llamado Enrique Morais Fernandez, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Zamora 21 de Agosto de 1883.=El Gobernador, José Moreno.

Señas del jóven Enrique.—Edad 15 años, estatura regular, cara abultada, nariz gruesa; viste boina encarnada, americana patén rojizo, pantalon ceniza de lista.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación *nominal de los individuos destinados por sorteo á Ultramar, que pasan á servir en los cuerpos de la Península, al tenor de lo dispuesto en Real órden de 1.° del actual, debiendo para ello presentarse inmediatamente en este Gobierno.*

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS en que residen.	Partidos.
Soldado.	Domingo Guaza Alcalá	Villanueva del Campo	Villalpando
»	Victor Navarro Sanchez	Abezames	Toro
»	Domingo Regidor Cano	Pajares	Zamora
»	José Isidro Cabezas	Moral	Bermillo
»	Gregorio Salvador Prieto	Doney	Alcañices
»	Francisco Otero Gonzalez	Justel	Puebla
»	Gregorio Centeno Vicario	Ferreros	Idem
»	Juan Silva Rodriguez	Murias	Idem
»	Manuel Melgar Fernandez	Otero de Bodas	Benavente
»	Justo Bades Vicente	Castrogonzalo	Idem
»	Bernardo Moran Perez	San Cristobal	Idem
»	Juan Sanchez Rodriguez	San Miguel de la Rivera	Fuentesauco
»	Leon Franco Bragado	Bustillo	Toro
»	Monico Ranilla Gonzalez	Villalpando	Villalpando
»	Luis Perez Villar	Villalonso	Toro
»	Estéban Sanchez Peñalosa	Sanzoles	Idem
»	Francisco Martin Llera	Idem	Idem
»	Cipriano Estéban Figueroa	San Agustin	Villalpando
»	José Colmenero Anton	Sobradillo	Bermillo
»	Vicente Sastre Martin	Almeida	Idem
»	Juan Toribio Martin	Idem	Idem
»	José Diez Fidalgo	Fermoselle	Idem
»	Manuel Diez Regidor	Idem	Idem
»	Antonio Seisdedos Diez	Idem	Idem
»	José Gomez Dominguez	Idem	Idem
»	Manuel Serrano Dominguez	Idem	Idem
»	Cayo Santiago	Moreruela de Távara	Alcañices
»	Francisco Fernandez Serrano	Valer	Alcañices
»	Francisco García Castaño	Sejas	Idem
»	Leon Miguel Gonzalez	San Vicente del Barco	Idem

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos, se servirán ordenarles se me presenten inmediatamente, contribuyendo á efectuarlo los puestos de la Guardia civil más inmediatos á sus residencias, conduciendo como desertores á todos los que no lo verifiquen.

Zamora 20 de Agosto de 1883.=El Brigadier Gobernador, Manuel Contreras y Trillo.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN.

Precios *límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Intendencia y en las Comisarías de guerra de Avila, Leon, Palencia, Salamanca y Zamora, el dia 4 de Setiembre á las doce de la mañana, para contratar el suministro de primeras materias necesarias durante un año en la Factoría de subsistencias de Valladolid.*

ARTÍCULOS.	CANTIDAD.	Precio de la unidad. — Pesetas	IMPORTE total. — Pesetas.		Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo.
Harina de 1.ª clase superior, para pan de hospital	150 quintal m.	39'61	»	5941 50	296 pesetas
Id. de id. para id. de tropa	943 id.	38'53	36564 97		
Id. de 2.ª id. id.	1898 id.	35'34	67075 32	132385 50	6619 »
Id. de 3.ª id. id.	943 id.	30'29	28745 21		
Cebada	18000 Hectólitros	8'86	»	159480	7974 »
Paja para pienso	17000 quintals m.	2'98	»	50660	2533 »

Valladolid 21 de Agosto de 1883.=Aprobado.=El Intendente militar, Arenas. =El Jefe Interventor, Cárlos Araujo.

COMISION PROVINCIAL.

DÉBITOS POR CARCELARIOS.—CIRCULAR.

Según aparece de la siguiente relación remitida por el Alcalde de la Puebla de Sanabria, es muy crecido el descubierto carcelario que resulta contra los Ayuntamientos que expresa, procedentes de los tres últimos ejercicios económicos.

Y como quiera que no hay razón alguna que disculpe tan completo abandono en un servicio que ha debido ser objeto del más preferente interés de aquellas corporaciones, puesto que ni siquiera pueden invocar estas como pretexto las faenas propias de la recolección, porque sino han terminado no les faltará mucho, acordó la Comisión provincial se publique dicha relación en el Boletin, señalándoles el plazo de ocho días, como definitivo para satisfacer sus débitos, so pena de ser apremiados sino obran así, tan luego reitere el descubierto la Alcaldía de la Puebla; cuya medida aconsejan tanta morosidad por parte de los Ayuntamientos, las muchas y urgentes atenciones de la cárcel del partido, y la solvencia de los socorros que reclama el Alcalde de Benavente, suministrados á presos procedentes de Sanabria.

Zamora 17 de Agosto de 1883.=El Vicepresidente, Patricio Lopez Arcilla.=P. A. D. L. C., Joaquin María Sarmiento, Secretario interino.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Relación *de las cantidades que los pueblos de este partido expresados á continuación, adeudan por gastos carcelarios del mismo.*

AYUNTAMIENTOS.	EJERCICIOS ECONÓMICOS. 80 á 81. — Trimestres.	81 á 82. — Trimestres.	82 á 83. — Trimestres.	IMPORTE del descubierto. — Pts. Cts.
Asturianos	»	»	4	329 52
Cernadilla	»	4	4	231 52
Cional	»	»	3	69 93
Cobreros	»	»	2	281 88
Codesal	»	2	4	225 72
Espadañedo	»	»	3	313 86
Folgoso	»	»	4	312 52
Galende	»	»	1	125 56
Hermisende	»	1	4	439 05
Molezuelas	»	1	4	170 60
Muelas los Caballeros	»	»	2	110
Otero de Centenos	»	»	1	21 37
Otero de Sanabria	»	»	4	86 24
Palacios de Sanabria	»	»	4	185 24
Pedralva	»	»	2	128 26
Pías	»	»	2	88 38
Porto	»	»	2	106
Requejo	»	»	3	104 43
Rosinos la Requejada	»	»	4	484 52
San Ciprian	»	»	2	50 76
San Justo	»	»	3	213
Terroso	»	»	2	57 38
Trefacio	3	4	4	587 18
Valdemerilla	»	»	2	63
Valparaiso	»	»	1	55 81
Total				4841 73

Puebla de Sanabria 4 de Agosto de 1883.=El Depositario, Máximo Rodriguez.=V.° B.°=El Alcalde, Genaro Rodriguez.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFAÑOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la Real órden siguiente:=Presidencia del Consejo de Ministros.=Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 28 de Junio último, trasladándome el acuerdo de ese Consejo de su digna Presidencia, relativa al ingreso en los Colegios de Huérfanos de Guadalajara, de los que la guerra de las provincias de Ultramar ha causado, y que en la actualidad se hallan atendidos con el goce de subvención en sus casas, al lado de sus madres ó tutores. Y en vista de las fundadas razones que en la misma comunicación se exponen, S. M. el Rey (que Dios guarde) conformándose con lo propuesto por ese Consejo de Administración, se ha servido resolver: 1.° Que los Huérfanos de Ultramar reciban su educación en los Colegios ya establecidos en Guadalajara. 2.° Que en lo sucesivo se tengan á estos como «Colegios de Huérfanos de la guerra de la Península y Ultramar.» 3.° Que las subvenciones que en la actualidad disfrutan en sus casas, cesen para todos desde la edad de nueve años y un día, edad que se fijó en los de la Península por el art. 2.° de los Estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879, fijándose para ello el 1.° de Enero de 1884. Y 4.° Que sean llamados á ingresar desde la fecha indicada de 1.° de Enero de 1884, en los mencionados Colegios, todos los Huérfanos que hayan cumplido nueve años y no pasen de quince y un día, cuidando ese Consejo de que se dé oportuna publicidad á esta resolución por medio de las *Gacetas* oficiales de Madrid, Habana, Manila y Puerto-Rico, así como en los Boletiñes Oficiales de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de las familias de los interesados y no puedan alegar ignorancia en tiempo alguno, de lo resuelto acerca del particular.=De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y efectos consiguientes. =Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.=P. Sagasta.=Hay una rública.=Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.=Lo que de órden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.=Madrid 1.° de Agosto de 1883.=El Brigadier Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.=Es copia.=El Brigadier Secretario, Puig.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA.

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, los exámenes de asignaturas de las alumnas suspensas ó no presentadas en Junio último, se verificarán en esta Escuela, desde el día 1.° al 20 de Setiembre próximo, y dentro del mismo período tendrán lugar los de reválida para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental ó superior.

Desde el día 15 del citado mes de Setiembre queda abierto el plazo ordinario de la matrícula para el curso de 1883 á 1884, el cual se cierra el día 30 del mismo mes.

Las que deseen matricularse en el primer año de estudios, presentarán en la Secretaría de esta escuela los documentos siguientes:

1.° Solicitud dirigida á la Directora de la Escuela estampando en ella el nombre y los apellidos paterno y materno de la interesada, pueblo y provincia de su naturaleza y número y fecha de la cédula personal, ó la misma cédula si la aspirante tuviese la edad de 14 años cumplidos, expresando por último, si la matrícula es para estudios oficiales ó privados.

2.° Certificación facultativa, haciendo constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa.

3.° Certificación de buena conducta expedida por los respectivos Alcalde y Cura párroco.

4.° Partida de bautismo.

5.° Autorización del padre, tutor ó esposo, si fuere casada, para seguir la carrera. Si el padre, tutor ó esposo, en su caso, no residiesen en esta ciudad, habrá de abonar á la interesada una persona domiciliada en ella, con quien la Directora pueda entenderse en los casos necesarios.

Precederá al ingreso un exámen de todas las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa, y no será admitida la aspirante que no esté en disposición de poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela. Para el exámen de labores son indispensables algunos modelos de diferentes clases de costura, como bordado en blanco, cañamazo, litografía y sedas, todo con regular perfección y sin concluir.

Las que hubieren cursado algún año en otra Escuela, presentarán el certificado de exámen y aprobación, acompañados de los documentos antes mencionados.

Las alumnas satisfarán 15 pesetas por derechos de matrícula, mitad al ser inscritas en ella y la otra mitad antes de terminar el curso, que comenzará el día 1.° de Octubre.

Zamora 16 de Agosto de 1883.=La Directora accidental, Dolores Martin Cascón.

AYUNTAMIENTOS.

VILLARDECIERVOS.

La féria que se ha venido celebrando en esta villa todos los días 17 de cada mes, ha sido trasladada la próxima del mes de Setiembre para dos días antes, ó sea para el día 15 del mismo, á consecuencia de celebrarse en los días 16, 17 y 18 el romage de la Carballeda, en el pueblo de Rionegro del Puente, distante de este sies kilómetros proximamente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quienes pueda interesarle.

Villardeciervos 19 de Agosto de 1883.=El Alcalde, Felipe Santiago Perez.

VILLANUEVA DEL CAMPO.

El día 9 del corriente, en la carrretera de Zaratan de Rioseco, fueron halladas por José Rodriguez, vecino de esta villa, metidas en un saco, varias prendas de mujer, de vestir y calzar.

La persona que se considere con derecho á ellas, puede presentarse en esta Alcaldía, que se le entregarán comprobado que sea.

Villanueva del Campo 12 de Agosto de 1883.=El Alcalde, Cárlos Estébanez.

MANGANESES DE LA LAMPREANA.

De procedencia desconocida se halla depositada de mi orden una caballería menor, que fué hallada extraviada en este término jurisdiccional el día 14 del actual, de las señas siguientes:

Un buche, edad como de año y medio, pelo pardo, testicondo, y de estatura proporcional á su edad.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia para que el que resulte ser su dueño se presente á recogerlo previo el pago de los gastos que haya originado y los de la inserción en el Boletin del presente anuncio.

Manganeses de la Lampreana 18 de Agosto de 1883. =El Alcalde, Cecilio Alonso.

JUZGADOS.

ZAMORA.

Don Manuel San Roman y Marcos, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de igual clase de la villa de Benavente, se está siguiendo causa criminal de oficio en averiguación de la procedencia de dos lámparas, el remate de otra y tres pies de candelero de metal dorado y plateado, y los cuales fueron encontrados en el cauce de los molinos titulados de Sorribas, al sitio del Caracol, término de dicha villa, en la mañana del doce del corriente, por el vecino de la misma Alejo Aguilar; é ignorándose á quien pertenezcan, aunque se supone hayan sido sustraidos de alguna iglesia, he acordado, en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado, hacerlo público por medio del presente que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia.

Zamora 18 de Agosto de 1883.=Manuel S. Roman. =P. S. M., Vicente de Medina.

TORO.

Don Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. José Pombo y Luna, por sí y en representación de su esposa, Doña Juana Alvarez Hernandez, vecinos de esta ciudad, de la cantidad de cinco mil trescientos ochenta reales, intereses y costas á que ha sido condenado D Manuel Gonzalez Elvira, por sentencia definitiva dictada en el juicio declarativo seguido á instancia del Procurador D. Zoilo Cerezo Gonzalez, en reclamación de pesetas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una viña radicante en término de San Miguel de la Rivera, al pago del Cerrogadas, de cabida de trece mil cedas de fruto blanco y tinto, lindante al Naciente con tierra de herederos de Rosa Elvira, al Mediodía con tierra de Francisco Docampo, al Poniente con otra de Vicente Higuera y al Norte con otra de herederos de Rosa Elvira, vecinos de todos de dicha villa; valuada en seis mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el dia veinticuatro de Agosto próximo venidero, á las diez de la mañana, haciendo constar que de la finca descrita se carece en la actualidad de títulos de propiedad inscritos, los cuales pueden obtenerse en la forma determinada en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y que no se admitirán posturas que no sean arregladas á la ley citada.

Dado en Toro á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.=Pascual del Rio Laredo.=Casto Bercero y Rodriguez.

ANUNCIOS.

Del pueblo de Pajares, ha desaparecido un buche de un año, pelo largo cardino, calzon, almendrado y corbejonudo.

La persona ó autoridad en cuyo poder se halle, dará razon á su dueño Alonso Rodriguez.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.—Partido de la Puebla de Sanabria. (1)

260	Trefacio	Trefacio	Apañadas y Fontan	»	»	»	»	100	Robles	2	Por limpia,			10	40	»	»	»	»	5	50
261	Idem	Murias	La Espineda	»	»	»	»	»	»	»	»			4	16	»	»	»	»	1	20
262	Idem	Villarino	Atanadillo Ronada	»	»	»	»	80	Id.	1	Por id,			5	20	»	»	»	»	3	50
263	Idem	Cerdillo	Plantio del Castañal	»	»	»	»	»	»	»	»			4	»	»	60	»	»	18	
264	Idem	Idem	Rioñanda	»	»	»	»	»	»	»	»			6	30	»	»	»	»	2	20
265	Idem	Murias	Rosada de Peteira	»	»	»	»	»	»	»	»			4	16	»	»	»	»	1	20
266	Idem	Trefacio	Valtorno	»	»	»	»	»	»	»	»			9	40	»	»	»	»	3	
267	Idem	Idem	Vallefrades	»	»	»	»	»	»	»	»			3	10	»	»	»	»		80
268	Idem	Villarino	Valle la Muela	»	»	»	»	»	»	»	»			2	»	»	8	»	»	2	40
269	Idem	Murias	Valle Ordoño	»	»	»	»	»	»	»	»			2	»	»	8	»	»	2	40
270	Idem	Idem	Brezal	»	»	»	»	100	Brezo	2	Por roza			192	200	160	80	»	»	81	50
271	Idem	Cerdillo	Quemado	»	»	»	»	80	Id.	1	Por id.			20	20	50	»	»	»	16	
272	Ungilde	Ungilde	Atalaya	»	»	»	»	100	B. y Cepa	2	Por roza el brezo y por arranque la cepa			3000	1200	300	100	»	»	197	50
273	Idem	Idem	Vardecorcillo	»	»	»	»	»	»	»				2	8	»	»	»	»		60
274	Idem	El Robledo	Majada	»	»	»	»	»	»	»				5	»	»	10	»	»	179	
275	Idem	Idem	Monte Sagrado	»	»	»	»	100	Id.	2	Por id. id,			2500	1000	400	100	»	»		
276	Valdemerilla	Anta	Majada de la Franca	»	»	»	»	»	»	»				10	70	»	33	»	»	15	10
277	Idem	Idem	Carrascal	»	»	»	»	»	»	»				38	80	»	30	»	»	15	
278	Idem	Idem	Majada de las Animas	»	»	»	»	400	Robles	3	Por limpia y entresaca,			6	70	»	21	»	»	21	50
279	Idem	San Salvador	El Romero	»	»	»	»	400	Id.	6	Por id,			25	60	»	20	»	»	20	50
280	Idem	Idem	Valleluengo	»	»	»	»	»	»	»				19	40	»	10	»	»	6	
281	Idem	Valdemerilla	Coto Llombo y Monte Arriba	»	»	»	»	700	Id.	10	Por id.			115	165	»	90	»	»	56	80
282	Idem	Anta	Comun	»	»	»	»	»	»	»				9	»	»	30	»	»	9	
283	Valparaiso	Valparaiso	Coto Molar	»	»	»	»	»	»	»				10	30	»	10	»	»	5	20
284	Idem	Manzanal	Castillo, Ladera Trasmolin°	»	»	»	»	500	Id.	8	Por id.			322	750	»	100	»	»	98	70
285	Idem	Idem	El Mesadero y Campiño	»	»	»	»	»	»	»				45	150	»	16	»	»	16	
286	Idem	Valparaiso	Rebollar y Vallereina	»	»	»	»	400	Id.	6	Por id.			53	150	»	50	»	»	32	20
287	Idem	Fresno	La Rivera	»	»	»	»	200	Id.	3	Por id.			19	100	»	»	»	»	12	50
288	Idem	Idem	Valdelinos	»	»	»	»	»	»	»				7	»	»	20	»	»	6	
289	Villardeciervos	Villardeciervos	Fuentefria	»	»	»	»	100	Brezo	2	Por roza	Otoño, Invierno y Primavera.	Inviern	64	1200	»	10	20	»	53	
290	Idem	Idem	Lomo Grande y Rabomalo	»	»	»	»	600	R. B. y C	8	Id. el brezo, por limpia roble y arranque cepa á 200 esteros cada especie		O. I. P.	772	200	»	150	60	»	234	
291	Idem	Idem	Salgueral	15	Robles	»	»	»	»	2	Por entresaca con destino á pontones		Idem	19	25	»	10	20	»	18	90

Nota. Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial, para que á la brevedad posible los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.° de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recoger la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos, y los capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes. Zamora 23 de Julio de 1883.=El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

(1) Véase el Boletin núm. 21.

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTESAUCO.

1	Cañizal	Cañizal	Tejar	30	O. y A.	»	»	»	»	46	Por entresaca é inútiles y mitad de cada especie,			46	»	»	»	5	»	20	
2	Idem	Idem	Espadañales	20	C. y A.	»	»	»	»	68	Por id.			68	»	»	»	6	»	13	40
3	El Cubo	El Cubo	Majada-gorda	»	»	»	»	1000	Roble	6	Por limpia y roza quedando resalvos,			837	1820	»	100	50	»	211	50
4	Idem	Idem	Tierra del Chozo	»	»	»	»	»	»	»				12	20	»	10	20	»	12	50
5	Idem	Idem	Rey	»	»	»	»	»	»	»				16	»	»	»	4	»	1	60
6	Fuente el Carnero	Fuente el Carnero	Concejo	10	Chopos	»	»	»	»	19	Entresaca y envejecidos los más inútiles			»	»	»	»	»	»	4	80
7	Fuentelapeña	Fuentelapeña	Salinas	50	Id. y A.	»	»	»	»	43	Id. 30 chopos y 20 álamos los más inútiles			43	»	»	»	5	»	28	
8	Idem	Idem	Matadero	30	Alamos	»	»	»	»	40	Por id. id. id.			40	»	»	»	5	»	22	
9	Idem	Idem	Vega	20	Idem	»	»	»	»	52	Por id. id. id.			52	»	»	»	6	»	14	90
10	Idem	Idem	Vallejones	60	Id. y C.	»	»	»	»	66	Por id. 40 álamos y 20 chopos			66	»	»	»	6	»	35	40
11	Maderal	Maderal	Vardal	»	»	»	»	»	»	»				1288	1200	15	200	6	»	156	10
12	Mayalde	Mayalde	Navarrasa y agregados	»	»	»	»	»	»	»				604	1500	200	200	12	»	227	30
13	El Olmo	El Olmo	Pinar	»	»	»	»	»	»	»				5	30	»	»	»	»	2	30
14	Idem	Vallesa	Plantio	»	»	»	»	»	»	»				12	»	»	»	2	»		80

Nota. Lo que se hace saber al público por medio de este Boletin Oficial, para que á la brevedad posible los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.° de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recoger la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos, y los capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes.—Zamora 23 de Julio de 1883.=El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.

ESTADO *demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido judicial de la Villalpando que á continuación se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de* 1883 *á* 1884, *formado por el Ingeniero Jefe del distrito y aprobado por Real órden de* 25 *de Junio último, con destino á las necesidades de los mismos y ganado de uso propio y consumo.*

Núm. de órden	DISTRITOS municipales.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS. Núm. de árboles	MADERAS. Especie.	LEÑAS. GRUESAS. Ests.	LEÑAS. GRUESAS. Especie.	LEÑAS. RAMAJE. Est.	LEÑAS. RAMAJE. Especie.	Estensión de la corta	OBJETO del disfrute y modo de llevarlo á efecto.	PASTOS Y GANADOS. Epoca del año.	Estensión en hectáreas	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Frutos, cantidad y especie Hectól	Cantidad total 10 por 100. Ptas. Cts.
1	Cotanes	Cotanes	Montico	»	»	»	»	»	»	»	»	Otoño, Invierno y Primavera.	3	20	»	»	»	»	1 50
2	Granja	Granja	Alto y Cabeza	»	»	»	»	»	»	»	»		66	200	»	120	»	6 E	53 40
3	Idem	Idem	Plantio	»	»	»	»	»	»	»	»		50	»	»	»	3	»	1 20
4	Prado	Prado	Idem	4 A.	y 15 Ch.	»	»	»	»	20	Por entresaca, , , , , , , , , ,		20	»	»	12	10	»	15 80
5	Revellinos	Revellinos	Comunal	»	»	»	»	»	»	»	»		12	»	»	»	2	»	80
6	San Miguel	San Miguel	Carrerinas	»	»	»	»	»	»	»	»		33	»	»	4	»	»	1 20
7	Idem	Idem	Coronas	»	»	»	»	»	»	»	»		51	»	»	5	»	»	1 50
8	Tapioles	Tapioles	Pradico	»	»	»	»	»	»	»	»		33	»	»	»	4	»	1 60
9	Vega	Vega	Viejo	»	»	»	»	»	»	»	»		20	»	»	»	3	»	1 20
10	Villalobos	Villalobos	Calera	100	Chopos	»	»	»	»	50	Por entresaca para obras municipales ,		50	»	»	»	5	»	62
11	Villanueva	Villanueva	Labadero	»	»	»	»	20	Chopos	66	Por poda, , , , , , , , , ,		66	»	»	»	10	»	4 50
12	Idem	Idem	Presa	50	Id.	»	»	»	»	64	Por entresaca y secos , , , , , ,		64	»	»	»	9	»	11 60
13	Idem	Idem	Tollo	»	»	»	»	»	»	»	»		64	»	»	»	9	»	3 60
14	Idem	Idem	Reguera	»	»	»	»	20	Alamos	30	Por limpia, , , , , , , , , ,		30	»	»	»	6	»	2 90

NOTA. Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que á la brevedad posible los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.° de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recojer la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos y los capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los msimos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes:—Zamora 23 de Julio de 1883.=El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

PARTIDO JUDICIAL DE ZAMORA.

1	Andavias	Andavias	Dehesica	»	»	»	»	»	»	»	»	Otoño, Invierno y Primavera.	100	300	»	150	7	8 R	72 70
2	Idem	Idem	Soto Blanco	»	»	»	»	»	»	»	»		21	»	»	»	2	»	80
3	Carrascal	Carrascal	Plantio del Rey	»	»	»	»	»	»	»	»		13	»	»	8	»	»	3 20
4	Fontanillas de Castro	Fontanillas	Fuentes	»	»	»	»	»	»	»	»		52	»	»	10	»	»	3
5	Hiniesta	Roales	Villa	»	»	»	»	»	»	»	»		6	»	»	»	2	»	80
6	Madridanos	Bamba	Rey	»	»	»	»	»	»	»	»		12	»	»	»	8	»	3 20
7	Idem	Madridanos	Idem	14	Alamos	»	»	»	»	24	Por entresaca para obras municipales, ,		24	»	»	»	4	»	11 60
8	Montamarta	Montamarta	Villa	»	»	»	»	»	»	»	»		80	»	»	»	10	»	4
9	Muelas	Muelas	Gallinero	»	»	»	»	»	»	»	»		102	250	»	50	»	»	33 70
10	Idem	Idem	Valdemadero	»	»	»	»	»	»	»	»		22	»	»	»	4	»	1 60
11	Idem	Idem	Juncal	»	»	»	»	»	»	»	»		7	»	»	»	4	»	1 60
12	Palacios del Pan	Palacios	Jaral	»	»	»	»	»	»	»	»		7	30	»	»	»	»	2 20
13	Peleas de Abajo	Peleas	Viejo	»	»	»	»	»	»	»	»		26	»	»	»	5	»	2
14	Idem	Idem	Nuevo	»	»	»	»	»	»	»	»		14	»	»	»	5	»	2
15	Pontejos	Pontejos	Villa	»	»	»	»	»	»	»	»		14	»	»	»	3	»	2
16	San Pedro de la Nave	Almendra	Cuadrico	»	»	»	»	»	»	»	»		5	100	»	20	»	»	13 50
17	Idem	Pueblica	Santiaguito	»	»	»	»	»	»	»	»		30	80	»	40	»	»	18
18	Villaralbo	Villaralbo	Plantío	20 A	y 20 Ch.	»	»	»	»	31	Por entresaca para obras municipales, ,		31	»	»	»	5	»	14
19	Villaseco	Villaseco	Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»		7	»	»	»	4	»	1 60
20	Idem	Idem	Carascal	»	»	»	»	»	»	»	»		94	200	»	50	»	6 E	32 40
21	Zamora	Zamora	Concejo	»	»	»	»	»	»	»	Se consigna el aprovechamiento de 1000 piezas de caza menor , , , , ,		»	»	»	»	»	»	50

NOTA. Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que á la brevedad posible los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.° de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recojer la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos y los capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes.—Zamora 23 de Julio de 1883.=El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

IMPRENTA PROVINCIAL.